


No. Radicado: 08SE2024744100100000141  
Fecha: 2024-01-10 11:51:37 am  
Remitente: Sede: D. T. HUILA  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: SEÑOR GUSTAVO ROJAS YAÑEZ EXDIRECTOR  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA JUNTA  
REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE2024744100100000141

Neiva, enero 10 de 2024

Señor  
**GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**  
Exdirector Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL HUILA  
Representante legal o quien haga sus veces  
Calle 17 No 6-60 local 103 Barrio Quirinal  
Neiva



**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y CARTELERA DTHUILA- Auto de 1598 de 2023**

Radicación 08SI202131030000007890 DE 02-06-2021

Querellante. DE OFICIO

Querellado: GUSTAVO ROJAS YAÑEZ Exdirector Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar al Señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ Exdirector Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG301321398CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., fueron devuelta la comunicación por aviso por la causal "NO RESIDE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, **Auto No 1598 de fecha diciembre 18 de 2023** "Por el cual se dispone a avocar conocimiento y determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio", suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL y expedido en un (1) folio útil.

La presente comunicación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día ONCE (11) de ENERO del año 2024 hasta el día DIECIOCHO (18) de ENERO del año 2024. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día DIECINUEVE (19) de ENERO del año dos mil veinticuatro (2024) a las 5:30 p.m.

Anexo: **Auto No 1598 de fecha diciembre 18 de 2023**

Atentamente,

**OLGA LUCIA RIASCOS S**  
Riesgos Laborales  
DT Huila



Libertad y Orden

14914027

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 08SI202131030000007890 del 02 de junio de 2021.

**Querellante:** OFICIO.

**Querellado:** GUSTAVO ROJAS YAÑEZ, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428

**AUTO No. 1598**  
**NEIVA, 18/12/2023**

**“POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas en la etapa de Averiguación Preliminar, **COMUNIQUESE** al señor **GUSTAVO ROJAS YAÑEZ**, identificado C.C. No. 4.947.852, en calidad de Ex Director Administrativo y Financiero de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, identificada con Nit. No. 813.008.428, con domicilio en la dirección Calle 17 No. 6 - 60 Local 103 Barrio Quirinal de Neiva – Huila, de acuerdo a la parte considerativa, que esta Autoridad Administrativa ha determinado que **EXISTE MÉRITO** para adelantar un **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** dentro de la radicación referida, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al querellado que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela **adelantada de oficio**, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES**, adscrito a la Dirección Territorial Huila.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Camilo Chacué Collazos*  
{\*FIRMA\*}

**CAMILO CHACUÉ COLLAZOS**  
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: F. Arias; Revisó: Lina M *ly*